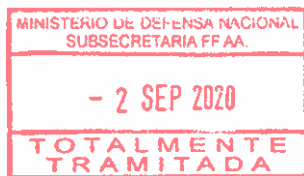




**RATIFICA Y DESIGNA FUNCIONARIO QUE TIENEN LA CALIDAD DE SUJETOS PASIVOS, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY N° 20.730.**



**SANTIAGO, - 2 SEP 2020**

**RESOLUCION EXENTA N° 4426,**

**VISTO:**

1. El D.F.L N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".
2. La Ley N° 20.730, que "Regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios".
3. El Decreto Supremo N°71 de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento de la Ley N°20.730 que "Regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios".
4. La Resolución Exenta N°8186 de 2018, que designa funcionarios como sujetos pasivos en la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
5. La Resolución Exenta N°3713, de 31 de mayo 2019, que ratifica y designa funcionarios que tienen la calidad de sujetos pasivo de Lobby.
6. La Resolución Exenta N°7905 de 2019, que establece cuadro de subrogación para los cargos de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
7. La Resolución N°06 de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma razón de las materias de personal, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Ley N° 20.730, que "Regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios", tiene por objeto regular la publicidad en la actividad de lobby y demás gestiones que representen intereses particulares, con el objeto de fortalecer la transparencia y probidad en las relaciones con los órganos del Estado, conforme lo estatuye el artículo 1° de su texto.
2. Que, dicho cuerpo normativo establece, en su artículo 3°, que tienen la calidad de sujetos pasivos de lobby los: ministros, subsecretarios, jefes de servicios, los directores regionales de los servicios públicos, los delegados presidenciales regionales, los delegados presidenciales provinciales, los gobernadores regionales, los secretarios regionales ministeriales y los embajadores.
3. Que, agrega el inciso segundo de dicho artículo 3°, que también estarán sujetos a las obligaciones que impone la referida ley, cualquiera sea su forma de contratación, los jefes de gabinete de las personas individualizadas en el inciso precedente, si los tuvieren; así como las personas que, en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes cuenten con dichas facultades, y reciban por ello regularmente una remuneración.
4. Que, dado el contexto precedentemente expuesto, *"se aprecia que en el caso de los sujetos enunciados en el inciso primero del citado artículo 3°, se trata de autoridades de gobierno, o bien de quienes se encuentran a cargo de una repartición estatal, encabezando la misma, puesto que se subentiende que dichas superioridades están dotadas de prerrogativas decisorias de importancia"* (aplica dictamen N° 101.782, de 2014).

5. Que, en armonía con el párrafo precedente, en el caso del inciso segundo del mismo artículo citado, se trata de personas que no se encuentran en la cúspide del órgano administrativo respectivo, pero que tienen potestades para adoptar decisiones de relevancia o de influir de manera determinante en quienes cuentan con esas facultades, los cuales han de ser individualizados en la resolución que debe dictar al efecto el jefe superior del servicio correspondiente.
6. Que, como se desprende de las disposiciones citadas precedentemente, el ordenamiento jurídico faculta al Jefe Superior del Servicio, para individualizar a las personas que se encuentren en la calidad antes mencionada, debiendo ser dicha resolución de carácter fundada al tenor de lo dispuesto en la preceptiva legal a que se ha hecho referencia.
7. Que, por lo expuesto precedentemente, resulta necesario designar a los sujetos pasivos que tienen potestades para adoptar decisiones de relevancia o de influir de manera determinante en quienes cuentan con esas facultades, ello al tenor de lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 3°, de la Ley N° 20.730, designación que requiere del respectivo acto administrativo que así lo disponga, por lo que en consecuencia,

**RESUELVO:**

**PRIMERO:** Ratifíquese a contar de esta fecha, a los siguientes funcionarios, o quienes los subroguen o reemplacen en sus funciones, como sujetos pasivos para efectos de lo dispuesto en la Ley N°20.730, en razón de los cargos que desempeñan y que a continuación se señalan:

- a) Sr. Pablo Urquizar Muñoz; Jefe de Gabinete del Ministerio de Defensa Nacional.
- b) Sra. Catalina Salza Mardones; Jefa de Gabinete de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
- c) Sr. Jaime Alarcón Pérez; Jefe División de Asuntos Institucionales.
- d) Sr. Gabriel Abogasi Abufhele; Jefe División Jurídica.
- e) Sr. Gustavo Iván Arcaya Pizarro; Jefe División de Presupuesto y Finanzas.
- f) Sr. Juan Esteban Salinas Saavedra; Jefe División Administrativa.
- g) Sra. Alicia de la Cruz; Jefa de Asesores Jurídicos del Ministerio de Defensa Nacional.
- h) Sr. Miguel Ángel Cáceres Plaza, Jefe del Departamento Jurídico Administrativo y Transparencia, dependiente de la División Jurídica.

**SEGUNDO:** Designese, a contar de esta fecha, al funcionario en el cargo que se señala y a su subrogante, cuando corresponda, como sujeto pasivo para efectos de lo dispuesto en la Ley 20.730, específicamente, en lo que se relaciona con las comisiones formadas en el marco del Decreto Supremo N° 9, de 11 de enero de 2018 que "Sustituye Reglamento Sobre Concesiones Marítimas, fijado por Decreto Supremo (M) N° 2, de 2005, del Ministerio de Defensa Nacional", ya sea como titular, suplente, subrogante o transitorio provisional:

- i) Sra. María Susana Belmar Ahonzo; Jefa del Departamento de Asuntos Marítimos (Subrogante).

**TERCERO:** Designese, cuando corresponda, como sujetos pasivos para efectos de lo dispuesto en la Ley N° 20.730, a los integrantes de las comisiones evaluadoras formadas en el marco de la Ley N° 19.886, sólo en lo que respecta al ejercicio de sus funciones y mientras integren esas comisiones, debiendo ser registrados en la Plataforma de la Ley del Lobby, lo cual debe quedar consignado en el acto administrativo que los designa como tal.

**CUARTO:** Designese al Auditor Ministerial del Ministerio de Defensa Nacional o quien lo subrogue o reemplace en el cargo, como el encargado de crear e informar de todas las materias relativas a los sujetos pasivos, además de ilustrar a dichos funcionarios, acerca de cuáles son sus obligaciones y responsabilidades.

Dicho lo anterior, en caso de que existan modificaciones, en los nombramientos de las personas indicadas en el artículo segundo de esta Resolución Exenta, en una primera etapa, el Departamento de Gestión de Recursos Humanos, será el encargado de informar dicha circunstancia al Auditor Ministerial del Ministerio de Defensa Nacional y, en una segunda etapa, este último será el funcionario responsable de requerir los datos necesarios para la actualización de la información.

Además de lo precedentemente expuesto, para efectos de llevar a cabo la actualización de los integrantes de las comisiones evaluadoras aludidas en el artículo tercero del presente acto administrativo, en una primera etapa, será el Departamento de Adquisiciones, de esta Subsecretaría, quien deberá informar al Auditor Ministerial del Ministerio de Defensa Nacional: los datos de los integrantes de dichas comisiones, la licitación de que se trata, el tiempo que duraran en sus funciones dichos integrantes, entre otras materias requeridas; en una segunda etapa, el Auditor Ministerial del Ministerio de Defensa Nacional gestionara dichos antecedentes o requerirá información complementaria, en caso de ser requerida, para efectos de subir tal información a la plataforma establecida para tal efecto.

**Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.**



**ALFONSO VARGAS LYNG**  
**SUBSECRETARIO PARA LAS FUERZAS ARMADAS**



**Distribución:**

1. Gabinete SS.FF.AA.
2. Gabinete Ministro de Defensa.
3. Encargado Institucional de la Ley del Lobby.
4. División de Asuntos Institucionales.
5. División de Presupuesto y Finanzas.
6. División Administrativa. ✓
7. División Jurídica.
8. División de Auditoría
9. Archivo

JESS/ESE/evm/dgt

202011919

